



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

18ª Sesión Ordinaria de Prorroga – 17 de Diciembre de 2008

PRESIDENTE: Alejandro Villemur.

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.

CONCEJALES PRESENTES

Villemur, Alejandro.
Carmen del Valle Amico
Alicia Ludueña.
Ricardo Marino
Iván Ponce
Guillermo Skrt
Ramona B. Falcón
Raúl Rosenberg
Gladys Verdelocco
Ricardo L. Telleria
Alfredo Cabeza

CONCEJALES AUSENTES

Carlos Isidori
Juan Domingo Baptista
Roberto Mosqueira.

SUMARIO

I Actas

II Proyectos.

III Despacho de Comisión.

IV Notas Recibidas.

I- ACTAS

-17º Sesión Ordinaria de Prorroga realizada el día 03-12-2008.

APROBADO POR MAYORIA
(9 votos positivos – 2 negativos)

II – PROYECTOS**Expediente 4084-507HCD/08.**

Bloque FREPAVI-PJ - Eleva Proyecto de Ordenanza estableciendo el valor de la ficha para el servicio de taxi.

VISTO:

El artículo 27 - incisos 23 – , de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Registrada bajo el N° 204 ,y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar el valor de la tarifa del servicio de taxi conforme los indicadores económicos actuales.

Que, en la norma anterior se estableció en \$ 0.17 (diecisiete centavos) el valor de la ficha.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, el fijar el valor de la tarifa del servicio de taxi, mediante el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase en \$0.20 (veinte centavos), el valor de la ficha de para el servicio de taxi.

ARTICULO 2º: La presente tarifa comenzara a regir a partir del día 22 de diciembre de 2008.

ARTICULO 3º: Derogase la Ordenanza registrada bajo el N° 204 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-509HCD/08.

Bloque FREPAVI-PJ - Eleva Pedido de informes solicitando al D.E. indique si los locales comerciales habilitados por el Señor Raúl Rosemberg, respetan la comercialización y servicios habilitados.

VISTO:

La Ordenanza General 267, artículo 53º; las actuaciones obrantes en los expedientes 4084 – 491/98; 4084 - 316/03 y 4084 – 4863/08, que refieren a habilitación de Comercio de Productos Agroquímicos; habilitación de Comercio de Locutorio y solicitud construcción sin permiso Municipal del señor ROSEMBERG Raúl, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados expedientes el señor Concejal Raúl ROSEMBERG, tramitó oportunamente las respectivas habilitaciones comerciales y solicitud de construcción ante el Organismo Municipal competente.

Que, si bien se han respetados expresamente los pasos legales pertinentes, no es de nuestro conocimiento que coincidan, lo habilitado para comercializar, con los productos o servicios ofertados.

Que, en el expediente 4084 - 4863/08 existen citaciones por parte del Departamento de Obras Particulares Municipal, para regularizar presentación de la documentación referida a Planos de Obras.

Que, debe constatarse el supuesto planteado previa inspección al efecto, pues resulta necesario regularizar la actividad comercial como así también la regularización expuesta en el considerando anterior.

Que, también es importante transparentar la actividad privada de los funcionarios Muni-

cipales, para no afectar el normal desenvolvimiento Político – Administrativo del Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL CONCEJAL DEL BLOQUE UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo perentorio de 15 (quince) días, informe al Honorable Concejo Deliberante, si los locales Comerciales habilitados por el señor Concejal Raúl ROSEMBERG en la localidad de Villalonga, respeta fehacientemente, la comercialización de productos y servicios habilitados, con aquellos que realmente son ofertados a los demandantes que concurren a sus respectivos locales comerciales, como así también la presentación de la documentación Planos de Obras correspondiente.

ARTICULO 2º: De no cumplirse las normas vigentes, el Departamento Ejecutivo, deberá intimar a regularizar su situación, en los plazos legales pertinentes.

ARTICULO 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo remitir a este Honorable Concejo Deliberante el Expediente N° 4084- 4863/08.-

ARTICULO 4º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-510HCD/08.

Bloque FREPAVI-PJ - Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Secretario de Obras y Servicios Públicos, informe sobre la fecha de iniciación de las Obras de Red Cloacal en el Barrio Ceferino.

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de Fomentos del Barrio Ceferino y.

CONSIDERANDO:

Que, ante la presentación de la documentación que se adjunta al presente proyecto es menester dar una respuesta a esta problemática.-

Que, en lo que refiere a la Red Cloacal solicitada por los mencionados vecinos hacen a una necesidad y máximo a un que la red se encuentra a muy pocos metros de los domicilios requeridos.

Que, ya se han remitido notas al Señor Secretario de Obras Publicas teniendo como respuesta verbal que en el transcurso del año 2006 se realizaría dicha obra.

Que, con fecha 13/06/06 se elevo copia al Sr. Intendente Municipal con dicho reclamo y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Que, demás esta mencionar la peligrosidad de la cantidad de posos ciegos que se encuentra en este barrio y algunos con derrumbes importantes.

Que, el hecho de no concretar dicha obra incrementa la proliferación de enfermedades de quienes habitan dicho barrio.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE FRENTE PARA LA VICTORIA-PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Señor Secretario de Obras Publicas informe a este Honorable Concejo Deliberante fecha de iniciación de las obras requeridas en la red cloacal en el Barrio Ceferino.

ARTICULO 2º: Se adjunta a la presente documentación del reclamo efectuado por la Comisión de Fomento de dicho barrio.

ARTÍCULO 3º; De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-511HCD/08.

Bloque FREPAVI-PJ - Eleva Proyecto de resolución para crear una partida especial para la compra de una casa en la ciudad de La Plata para Estudiantes del Partido de Patagones.

VISTO:

El incremento de estudiantes de Carmen de Patagones y su partido en la Ciudad de La Plata y.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear un ámbito de contención para aquellos estudiantes que deciden cursar sus estudios en la ciudad de La Plata.

Que, no podemos dejar de reconocer el escollo que se debe superar sobre todo en el primer año del desarraigo de sus familiares y lugar de vida cotidiano.

Que, una de las maneras de contención sería un lugar fijo como se podría denominar la casa Maragata.

Que, en la misma se tendría un lugar de encuentro, de servicios a los estudiantes, de poder cubrir aunque sea mínimamente las exigencias de la vida de la ciudad.

Que, los padres lejos de sus hijos tendrían una seguridad que ante una necesidad primaria esta casa tendría la posibilidad de atender la misma.

Que, como representantes de todos los ciudadanos de nuestro partido no podemos estar ajeno a esta necesidad.

Que, Se debería poner mucho empeño en la concreción de adquirir una casa para dicha iniciativa.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE FRENTE PARA LA VICTORIA-PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Crear una partida especial para la compra de una casa en la ciudad de La Plata "Casa Maragata" con los fines enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2º: El presente proyecto queda sujeto a los Señores Concejales en reformar o aprobar el mismo.-

ARTICULO 3º: De forma.

**PASE A COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Nota N° 157.

Iniciado: Cámara Propietarios de Taxi.

Extracto: Solicitan incremento de tarifa.

ANEXO A EXPEDIENTE 4084-507HCD/08 COMISION DE ASUNTOS VARIOS.

Expediente 4084-5492/08.

Intendente Municipal – Convenio con la Secretaria de Turismo de la Pcia. de Bs. As. Y la Municipalidad de Patagones. Programa de Financiamiento de obras para impulso de la actividad Turística.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-5492/08, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra Convenio suscripto con la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el mismo se encuadra en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS PARA IMPULSO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.**

Que, en tal sentido La Secretaría se compromete a realizar el aporte de Pesos CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00), destinados a la "Creación de Oficinas de Informes Turísticos" y La Municipalidad efectuara un aporte de Pesos SETENTA MIL (\$70.000,00).

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y la **Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires** – Programa de Financiamiento de Obras para Impulso de la Actividad Turística – Creación de Oficina de Informes Turísticos.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N°359

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-5493/08.

Intendente Municipal – Convenio entre la Municipalidad de Patagones y el Concejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Pcia. de Bs. As. Becas Guardería Infantil “Padre Juan Bertolone”.

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Guardería Infantil “Padre Juan Bertolone” – Sra. ZULEMA de MUCHA - renovación de Ordenanza Municipal del año 2008, y.-

CONSIDERANDO:

Que, se adjunta a la misma la Ordenanza sancionada en Sesión Ordinaria del día 19 de Diciembre del año 2007, relacionada con los convenios oportunamente suscriptos con el Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, por los cuales se otorgan becas dentro del Programa “Desarrollo de la Infancia”, habiendo sido beneficiario, entre otros, la Guardería Infantil “Padre Juan Bertolone” de ésta ciudad.

Que, en el expediente citado precedentemente obra la Ordenanza por la cual se establece que ésta aprobación por parte de este Cuerpo Legislativo se viene sucediendo periódicamente.

Que, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la firma del convenio correspondiente al año 2009, dictando en consecuencia el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Señor Intendente Municipal a suscribir el convenio con el **CONSEJO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, para el otorgamiento de becas a la Guardería Infantil “Padre Juan Bertolone”, para el Ejercicio 2009.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N°360**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Comisión de Tierras y Obras Públicas**Expediente 4084-3780/07.**

Subsecretaria de Promoción y Vivienda – Solicita venta de lotes en la localidad de Villalonga.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084 – 3780/07 – venta de lotes en la localidad de Villalonga – Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de referencia, obra Ordenanza 86 y Decreto Municipal N° 1703/07, por el cual se autoriza la venta de 96 (noventa y seis) lotes de terrenos ubicados en la localidad de Villalonga, destinados al Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

Que, se debe dictar la norma legal pertinente, aprobando listado de adjudicatarios de los 96 lotes, modelo Boleto de Compra venta y modificación de Manzanas.- de la Circunscripción XIII – Sección B – Manzanas 51/52/53 y 55, en la localidad de Villalonga.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la nomenclatura catastral identificada como: Circunscripción XIII- Sección B- Manzana 51/52/53 y 55- en la localidad de Villalonga, la que pasará a identificarse como: “Circunscripción XIII - SECCIÓN B- MANZANA 53/54/55 Y 57 en la localidad de VILLALONGA.

ARTICULO 2°: Apruébese el listado de adjudicatarios de los 96 lotes con nomenclatura catastral: Circunscripción XIII – Sección B – Manzanas 53/54/55 y 57, en la localidad de Villalonga, de acuerdo al Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Compraventa de los lotes con nomenclatura catastral: Circunscripción XIII – Sección B – Manzanas 53/54/55 y 57, en la localidad de Villalonga, de acuerdo al Anexo II, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PROORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADA BAJO EL N° 361**APROBADO POR MAYORIA (9 VOTOS POSITIVOS – 1 ABSTENCION)**

Expediente 4084-5497/08.

C.E.P.T N° 23 de la Localidad de Igarzabal – Solicita establecer las bases y líneas de trabajo para la estimulación de la actividad rural.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-5497/08, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra Carta de intención suscripta con el Centro educativo Producción Total N° 23 (C.E.P.T. N° 23) del Partido de Patagones.

Que, la misma tiene como objetivo promover el desarrollo de la actividad de producción agrícola.

Que, en tal sentido La Municipalidad cederá en Comodato el predio identificado catastralmente como: Parcela 977 - Circunscripción XII - al C.E.P.T. N° 23 para desarrollar los trabajos y tareas que necesita la educación enfocada en la producción rural.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la Carta de intención suscripta entre el Centro Educativo Producción Total N° 23 (C.E.P.T. N° 23) - Partido de Patagones y la Municipalidad de Patagones.

ARTICULO 2º: Cédase en Comodato el predio identificado catastralmente como: Parcela 977- Circunscripción XII – aproximadamente 200 hectáreas, al **Centro Educativo Producción Total N° 23 (C.E.P.T. N° 23)** - Partido de Patagones, que lindan al NE. con la parcela 949 y 966a; al SE. con la parcela 976a; al SO. con la parcela 982 y al NO. con la parcela 976.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 17-12-08. APROBADO POR MAYORÍA.

REGISTRADA BAJO EL N°362

APROBADO POR MAYORÍA (8 VOTOS POSITIVOS – 2 NEGATIVOS)

Expediente 4084-3047/06.

S.O.S.P. – Elevanteproyecto de Ordenanza de tránsito pesado para Carmen de Patagones.

VISTO:

La necesidad de reordenar y regular el tránsito vehicular pesado y semipesado de carga, en Carmen de Patagones, con los problemas que generan en la circulación, estacionamiento y accidentes.

De proteger el deterioro de las calzadas, reduciendo los costos de reparación, que producen los vehículos de gran porte. y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1449/87 establece un área actual de prohibición total de circulación para el tránsito pesado muy acotado de la planta urbana.

Que, por Ordenanzas N° 126/97 y 158/97, se tratan particulares restricciones en la circulación del tránsito pesado.

Que, resulta necesario re-definir el área de uso restringido de circulación para el tránsito pesado y englobar la normativa existente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se define al Tránsito Pesado, a los vehículos cuyo peso supera los 8000 Kg y/o su largo es mayor a 8 (ocho) metros.

ARTICULO 2º: Se establece AREA DE USO RESTRINGIDO con PROHIBICIÓN TOTAL DE CIRCULACIÓN, para el Tránsito Pesado de Camiones (según lo define el Art. 1º) a la comprendida por las calles:

Bernardino Rivadavia, desde Mitre hasta Juan de la Piedra, continuación por Juan Domingo Perón hasta México, hasta J. A. Roca, de esta hasta J. Pérez Brito, hasta Colón, de esta hasta Francisco de Viedma. (ver plano anexo I).

Desde intersección Ruta Nacional N° 3 y Acceso a Carmen de Patagones por calle Hipólito Irigoyen.

Avenida de la Constitución, intersección calle Colon y Acceso a la Baliza, hacia Puente Ferrocarretero.

ARTICULO 3°: Se exceptúan de esta disposición los camiones abastecedores de combustible a las estaciones de servicio, localizadas dentro del área de restricción, los recolectores domiciliarios, el camión regador y/o camiones prestatarios de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Cuando la magnitud de la carga de su volumen y/o tipo imposibiliten su manipuleo y/o trasbordo, podrán efectuar la entrega correspondiente Previa Autorización del Departamento Ejecutivo, quien determinará las condiciones de modo, tiempo y lugar para autorizar el tránsito por la vía de excepción.

ARTICULO 5°: Los abastecedores y/o repartidores de mercadería deberán efectuar los repartos en vehículos cuyo peso transmitido a la calzada sea inferior a los 8.000Kilos y/o a los 8 metros señalados.

ARTICULO 6°: El transporte público de pasajeros que circula en colectivos (rápido o expreso) deberá circular por los lugares determinados por el recorrido aprobado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7°: Los camiones y/o vehículos de transporte, definidos por el Artículo 1°, podrán circular, hasta el límite del área definida en el Artículo 2°, pero su guarda y/o estacionamiento permanente, deberá realizarse en galpones privados y/o en PLAYA DE CAMIONES, debidamente habilitadas.

ARTICULO 8°: Se establece Prohibición de Estacionamiento en la Vía Pública, para remolques, acoplados, máquinas e implementos agrícolas, camiones jaula y los comprendidos según el Artículo 1° dentro del área que se establece por las calles:

Boulevard Moreno, desde Rivera del Río Negro hasta Juan de la Piedra, hasta Juan Domingo Perón hasta Avenida de la Constitución, y de esta nuevamente hasta la Rivera del río Negro (plano anexo II).

ARTICULO 9°: Las Playas de Camiones, podrán establecerse fuera del área de uso restringido, establecida por el Art. 8° y deberán contar con habilitación emanada por el departamento Ejecutivo.

ARTICULO 10°: Se define al Tránsito Semi Pesado, a los vehículos cuyo peso es inferior a los 8.000 Kg. Y/o su largo menor a 8 metros.

ARTICULO 11°: Se establece para el Tránsito Semipesado, a la zona delimitada por el Art. 2°), el USO RESTRINGIDO DE CIRCULACIÓN, CONDICIONADA A HORARIO.

Los horarios solo podrán operar en ésta dentro del horario de 0 a 9,00 hs.

ARTICULO 12°: Los casos que no puedan completar la descarga correspondiente dentro del horario establecido, podrán solicitar ampliación horaria entre 14, 00 y 16,00hs., previa autorización del departamento Ejecutivo.

ARTICULO 13°: Los transportes de escolares habilitados por la Municipalidad, tienen tránsito libre por la planta urbana, debiendo respetar todas las normas de tránsito en vigencia.

ARTICULO 14°: El Departamento Ejecutivo efectuará previamente, la colocación de la cartelería necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 15°: Las multas por infracción a la presente, quedan sujetas a tratamiento por el área que corresponda.

ARTICULO 16°: Derogase toda reglamentación anterior que se contraponga a la presente.

ARTICULO 17°: De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PROORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 363

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-432HCD/08.

HCD Ituzaingo – Eleva Decreto referido a la creación de un fondo provincial para expropiación de inmuebles para viviendas de interés Social.

VISTO:

El Expediente 4084 – 432HCD/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto presentado por el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingo a fojas 1, solicitan se contemple la sanción de una ley para la creación de un Fondo Provincial para expropiación de inmuebles para viviendas de Interés Social.

Que, el Decreto fue sancionado por el HCD de Ituzaingo en la Sesión Ordinaria del día 27/08/08.

Que, solicitan la adhesión de este Honorable Concejo Deliberante al presente Decreto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Adhiérase al Decreto presentado por el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingo para la creación de un Fondo Provincial para expropiación de inmuebles para viviendas de Interés Social.

ARTICULO 2°: Remítase copia de la Resolución a todos los Presidentes de los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento ejecutivo.

ARTICULO 3°: Regístrese, Cúmplase, pase al Departamento ejecutivo para su conocimiento, una vez cumplimentado vuelva a este Honorable concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PROORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 391

APROBADA POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-386HCD/08

VIDELA Marcela

Solicita vivienda para su familia.

**SE ANEXA AL EXPTE 4084-389HCD/08.
(Com. As. Vs)**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-387HCD/08

Bloque Unión Frente para la Victoria
Elevan proyecto de Ordenanza, solicitando se establezca reserva de espacio para estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad motriz.

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 392**

Expediente 4084-380HCD/05

Bloque Frente para la Victoria
Deroga Ordenanza 08/02 por la cual se autoriza al departamento ejecutivo a otorgar tenencia precaria sobre un lote de terreno (Circ. I, Secc.C, Mz.229, Parc.4)

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 393**

Expediente 4084-393HCD/08

Bloque unión Frepavi-PJ

Eleva proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo repare la vereda de las oficinas del Correo viejo en la localidad de Villalonga

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 394**

.....

Comisión de Asuntos Varios**Nota N°106**

Andrés Ismael ARRO

Sugiere creación de una ONG para la preservación y mantenimiento del actual edificio de la escuela N°2 y presentarlo como bien público y lugar histórico de la ciudad.

**SE CONFORMA EXPTE Y PASA AL D.E
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N°92

Intendente Municipal

Refiere implementación de la Ley 23.673 del Boleto estudiantil.

**SE ANEXA AL EXPTE 4084-175HCD/07
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N°166

Héctor Campos

Eleva nota para anexar al Expediente 4084-471HCD/08.

**SE ANEXA AL EXPTE 4084-471HCD/08
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N°167

Docentes de Patagones

Elevan nota para anexar al Expediente 4084-481HCD/08.Ref. Receso invernal.

**SE ANEXA AL EXPTE 4084-481HCD/08
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N°132

Bustamante Iván

Solicita se gestione la Declaración de interés provincial de composiciones de su autoría.

**SE CONFORMA EXPTE Y PASA AL D.E
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-503HCD/08

Instituciones Barriales

Solicitan modificación del recorrido de la línea urbana de colectivos para los barrios de Villa Rita, Villa morando, Villa Dolores de los pinos, Villa Mazzini y Empleados de Comercio.

**SE ANEXA AL EXPTE 4084-2129/05
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-69HCD/04

Escuela N° 12 nuestra señora del Carmen. Villalonga. - Solicita que la Virgen del Carmen sea declarada Patrona del Partido de Patagones.

VISTO:

El expediente 69HCD/04; los Artículos 24º, 77º inciso a, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota a fojas 1, de fecha 01 de marzo de 2004 las autoridades de la Escuela N° 12 “Nuestra Señora del Carmen”, de la localidad de Villalonga, solicitan se considere la posibilidad de escoger como Patrona del Partido de Patagones, a la Virgen Nuestra Señora del Carmen.

Que, a fojas 9 el Cura Párroco Pedro Narambuena, manifestó su adhesión a esta solicitud de los vecinos, ya que la población de toda la zona agrícola ganadera a puesto su confianza en la Virgen del Carmen en momentos difíciles, como aquellas referidas a las inclemencias del clima en la zona.

Que, en tiempos de tanto **individualismo**, y **pérdida de valores** estos gestos pueden tener una feliz proyección educativa y de fortalecimiento de la identidad de nuestra población.

Que, no es necesario el dictamen del Museo Histórico Regional “Emma Nozzi”, como lo indica la Ordenanza N° 140/04, ya que la propuesta no se relaciona con lo histórico y cultural, sino con lo estrictamente religioso, y que tenazmente está expresado a fojas 9 por el Padre Pedro Narambuena.

Que, se deberán realizar las gestiones ante la Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires para incorporar al calendario anual Municipal como festivo el día 16 de Julio.

Que, es facultad de este HCD, dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese Patrona del Partido de Patagones, a la Virgen Nuestra Señora del Carmen.

ARTICULO 2º: Gírese al Departamento Ejecutivo para que por la Dirección de Gobierno Municipal, se envíe a la Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, copia certificada del Expediente N° 69HCD/04, a efectos se realicen las gestiones correspondientes, para incorporar al calendario anual Provincial de Feriados Distritales. el día 16 de julio como feriado religioso, en el Partido de Patagones

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 364

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-505HCD/08

Intendente Municipal - Solicita licencia Anual correspondiente al año 2008.

RESOLUCIÓN – DESPACHO ANULADO- NOTA RECIBIDA N° 170

Expediente 4084-471HCD/08

Agrupación TOAS62 Patagones - Solicitan reconocimiento Histórico y moral para los soldados movilizados durante el conflicto Bélico en el Atlántico Sur el 02/02/1982.

VISTO:

El expediente 4084 – 471HCD/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente obra nota solicitando reconocimiento Histórico y Moral, para todos los soldados movilizados durante el conflicto bélico en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, enviada por la Agrupación TOAS62 Patagones.

Que, para ser combatientes de una Guerra, no necesariamente hace falta haber peleado físicamente, basta estar en cualquier frente de batalla, tierra, mar, o aire, desempeñando cualquier labor, aunque parezca insignificante. “Lo real y lo cierto, es que toda persona que haya estado en un frente de batalla es veterano de Guerra, haya o no usado la fuerza física, haya o no artillado fusiles, cañones, granadas, conducido aviones, barcos, etc., porque lo que cuenta para ser ex-combatiente es al peligro que uno enfrenta en una Guerra y del cual nadie está exento por más sencilla que sea la tarea que le toque desempeñar.”

Que, establecer el Reconocimiento Histórico y Moral para todos los ex soldados conscriptos bajo Bandera, convocados, destinados y/o movilizados que sin haber participado en forma directa en las acciones de combate por

la recuperación de las Islas Malvinas, hayan servido a la Patria protegiendo el territorio Nacional.

Que, con el deber de proteger el territorio Nacional, estos conscriptos bajo Bandera, convocados y movilizados, han servido a la Patria desde los distintos cuarteles y defensas de fronteras, preparándose para concurrir al lugar de combate.

Que, todos los años con motivo de conmemorarse la Gesta de Malvinas, se recuerda a quienes actuaron directamente en el conflicto bélico y que se reconocieron como veteranos de Guerra, lo cual nos llena de orgullo por su valentía, pero no nos olvidemos de los hombres y jóvenes que si bien no actuaron directamente en el frente de combate han estado prestado a hacerlo.

Que, la sociedad no tiene incorporado el sentimiento colectivo, un reconocimiento a los soldados movilizados que no viajaron a las Islas, que no estuvieron presente en el frente de batalla, pero estaban en el Continente a la espera de incorporarse al teatro de las operaciones o cuidando nuestras fronteras continentales.

Que, por tales razones se hace necesario que la sociedad en su conjunto, realice un reconocimiento también a los soldados del Distrito de Patagones, que fueron movilizados durante la Gesta por la recuperación de nuestras Islas Malvinas, ya que es una asignatura pendiente con quienes también han servido a la Patria, protegiendo la soberanía Nacional.

Que, en tal sentido, diversos Gobiernos Provinciales y Municipales a lo largo del País han dictado sus respectivos Decretos, Declarando el reconocimiento Histórico y Moral a estos ex conscriptos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarase un reconocimiento Histórico y Moral a todos los ex conscriptos de todo el Partido de Patagones, que estuvieron

movilizados y/o convocados en la Guerra de las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Cúmplase, pase al Departamento ejecutivo para su conocimiento, una vez cumplimentado vuelva a este Honorable concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 390

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-161HCD/07

Isidori Lisandro - Solicita respuesta respecto de alquiler de un local.

RESOLUCION-ARCHIVO

REGISTRADA BAJO EL N° 395

Expediente 4084-360HCD/08

TAPROVI - Solicitan autorización para realizar bonos solidarios

RESOLUCION-ARCHIVO C/ copia al interesado.

REGISTRADA BAJO EL N° 396

Expediente 4084-319HCD/08

Bloque UCR - Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo gestione oficina móvil del Registro Pcial. De las personas en Carmen de Patagones.

SE ANEXA NOTA 164 – RESOLUCION-ARCHIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N° 397

Expediente 4084-321HCD/08

Bloque Unión Cívica Radical - Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Honorable Concejo deliberante la aprobación del Acta N°1 de Asamblea de Dorrego.

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 398**

Expediente 4084-470HCD/08

Bloque Unión Frepavi - PJ - Eleva proyecto de Resolución solicitando al señor gobernador de la Pcia. de Buenos Aires adecuar al partido de Patagones al mismo huso horario de las provincias que integran la Patagonia Argentina.

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 399**

Expediente 4084-284HCD/08

HCD - Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo gestione la ambulancia para la localidad de Villalonga.

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 400**

Expediente 4084-445HCD/08

Bloque Unión Frepavi-PJ - Eleva proyecto de Resolución solicitando al D.E comunique el inmediato retiro del alambrado realizado en el Club comandante Luis Piedrabuena.

**SE ANEXA NOTA N° 162 Y PASA AL D.E.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Comisión de Asuntos Legales

Expediente 4084-495HCD/08.

Bloque Unión Frepavi-PJ - Eleva Proyecto de Ordenanza determinando requisitos para acceder al programa de subsidios destinados a Madres Adolescentes.

VISTO:

El expediente 4084-50HCD/07 y la ordenanza 038/07 de Creación del Programa de Subsidios para Madres Adolescentes en Riesgo y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información suministrada por la Contaduría Municipal no se ha ejecutado la partida 5.1.4.7 correspondiente a la jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno-Programa 20-02 Desarrollo y asistencia Social a la Comunidad-Atención Integral-3º Edad creada para la atención del programa citado en los vistos,

Que deberá reglamentarse este beneficio a la brevedad posible a los fines del usufructo del mismo por el sector de la comunidad para el que ha sido creado,

Que para su ejecución corresponde la confección de una planilla donde consten los datos personales de las aspirantes a acceder al beneficio, su hijo o hijos, su grupo conviviente, los ingresos del mismo y el informe socio-ambiental de acuerdo al formulario tipo utilizado por la Dirección de Acción Social,

Que deberá definirse la documentación a presentar y se modificará el área responsable de evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º de la citada ordenanza,

Que a los fines de la evaluación de los aspirantes a usufructuar del beneficio deberán reconsiderarse los organismos que se proponen en el artículo n° 4 de la ordenanza n° 038/07.

Que, además, deberá considerarse y definirse el importe de cada beneficio en función de cubrir las necesidades básicas de las personas que accedan al mismo atento los fines para los que se otorga,

Que deberá determinarse hasta que edad se considera a una persona adolescente en consonancia con el criterio establecido en el Código Civil de la Nación Argentina,

Que, considerando el carácter transitorio del beneficio, el mismo será dado de baja de acuerdo al criterio adoptado en la presente una vez cumplidos los cometidos de su otorgamiento que para el caso se trata de la finalización de los estudios primarios, secundarios y/o terciarios,

Que, a los fines de incentivar la culminación de los estudios, deberá implementarse una continuidad del beneficio por un tiempo determinado aún habiendo cursado y aprobado los mismos,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Determinense para acceder al Programa de Subsidios Para Madres Adolescentes en Riesgo los siguientes requisitos:

- a) Ser madre de hasta 21 años de edad.
- b) Tener 2 años de residencia con domicilio legal constatable en el Partido.
- c) Estar cursando o estar inscripto para comenzar a cursar, estudios primarios o secundarios.
- d) Ser argentina nativa o naturalizada.
- e) Para extranjeras: cinco años en el país y dos de residencia constatable en el distrito.
- f) No estar amparado por ningún otro régimen promocional.
- g) No desempeñar actividad rentada alguna.

ARTICULO N° 2: Será condición indispensable ser menor de 21 años al momento de solicitar el beneficio pero, de ser otorgado, permanecerán gozando del usufructo del mismo todos los casos en que se haya acreditado continuidad y rendimiento en los estudios aunque hayan superado esta edad.

ARTICULO N° 3: Las beneficiarias del presente Programa deberán presentar al inicio del ciclo lectivo y trimestralmente hasta el final del mismo la correspondiente certificación de alumno regular a los fines de conservar el subsidio. La no presentación de este documento determinará la baja del beneficio.

ARTICULO N° 4: El beneficiario que repitiera el año estando en usufructo del programa será dado de baja cuando culmine el ciclo lectivo y no podrá percibir el subsidio durante el año escolar inmediato posterior.

ARTICULO N° 5: El importe del subsidio equivaldrá al 75 % (setenta y cinco por ciento) del sueldo básico de la categoría inferior del escalafón municipal y será liquidado por la Contaduría en los primeros diez días de cada mes.

ARTICULO N° 6: Una vez cumplido el objetivo para el cual fuera otorgado y debidamente acreditada la finalización y aprobación del cursado regular de estudios con la correspondiente documentación del establecimiento educativo, el beneficio seguirá vigente por el término de seis meses.

ARTICULO N° 7: La Dirección de Acción Social, a través del Área de Pensiones será responsable de inscribir a las aspirantes en todo el Partido de Patagones, corroborando la veracidad de los datos a través de la correspondiente documentación, realizar el seguimiento del programa en función del cumplimiento del requisito académico e informar mes a mes las altas y bajas del subsidio.

ARTICULO N° 8: El otorgamiento de un beneficio se realizará por el acto administrativo correspondiente, con la aprobación del Intendente Municipal y dará lugar a la conformación de una carpeta de seguimiento del beneficiario a través del Área de Pensiones de la Dirección de Acción Social.

ARTICULO N° 9: El orden de prioridades para acceder a este beneficio será establecido en función del informe socio-económico y el lapso de tiempo que reste para culminar los estudios, sean estos primarios, secundarios y/o terciarios.

ARTICULO N° 10: Deróguese el artículo 4º y 6º de la Ordenanza n° 038.

ARTICULO N° 11: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las fechas de inscripción y todas las medidas necesarias, en el estricto marco de la presente reglamentación, para poner en funcionamiento el Programa de Subsidios para Madres Adolescentes en Riesgo a partir de la ejecución del presupuesto para el año 2009.

ARTICULO N° 11: Modifícase el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 038, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Como contraprestación al beneficio obtenido la adolescente deberá iniciar o completar sus estudios primarios, secundarios y/o terciarios reconocidos oficialmente, que se cursen dentro del Partido de Patagones.-“

ARTICULO N° 12: Apruébese la planilla de solicitud del beneficio adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO N° 13: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 365

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 243HCD/07

Bloque Unión Vecinal - Manifestando rechazo por improcedente a todo tipo de abuso del cargo y autoridad por parte de algún personal de la Policía Comunal.

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 401**

Expediente 4084- 352HCD/07

Bloque UCR - Eleva proyecto de Ordenanza solicitando la modificación del artículo 153 de la Ordenanza 110/92, Código Contravencional Municipal.

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 402**

**Comisión de seguridad e Higiene y
Medio Ambiente**

Expediente 4084-5382/2008.

Intendente Municipal - Solicita contrato de comodato e/ la Subsecretaria de atención de las adicciones y la Municipalidad de Patagones.

VISTO:

El Contrato de Comodato entre el Ministerio de Salud de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto el desarrollo de acciones prevención y control tendientes a lograr la disminución del uso abusivo del alcohol, drogas y tabaco.

Que, el Municipio de Patagones, recibe un alcoholímetro y se compromete en consecuencia a instrumentar los controles establecidos por Decreto provincial N° 40/07 (Código de Tránsito Provincia de Buenos Aires).

Que, el presente se conviene con un plazo de vigencia a partir del 01 de Agosto de 2.008 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Salud de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires (Subsecretaría de Atención de las Adicciones) y La Municipalidad de Patagones - prevención y control para la disminución del uso abusivo del alcohol, drogas y tabaco.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 366

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-97HCD/05.

Bloque Unión Cívica Radical - Solicitar al Departamento Ejecutivo la colocación de recipientes para residuos en la Plaza LACARRA.

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 403**

Expediente 4084-474HCD/08.

Intendente Municipal - Solicita se Declara de interés Municipal la jornada de cebolla del MERCOSUR, perspectivas 2008/2009, a realizarse en Hilario Ascasubi.

**RESOLUCION-ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 404**

ARTICULO 80

Expediente 4084 – 5462/2008

Secretario de Hacienda - S/ pavimentación Urbana en el Partido de Patagones Proyecto N° 8419

Comisión Hacienda y Presupuesto

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha lanzado un Plan de Financiamiento para distintas obras, con una tasa fija subsidiada y con plazo de amortización de hasta 113 cuotas mensuales.

Que, es necesario acceder a este tipo de financiamiento para poder realizar obras de pavimento por el elevado costo que tienen dichas obras para los frentistas.

Que, las obras a realizar son con cargo al frentista y que, a los efectos de asegurar el recupero de los fondos a las arcas municipales la política a aplicar es hacer asfalto donde los vecinos presten su conformidad antes de comenzar con la obra.

Que, el proyecto de Pavimentación Urbana es abarcativa de todo el Distrito de Patagones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, un préstamo por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00), equivalentes al noventa por ciento (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Pavimentación Urbana en el Partido de Patagones” N° 08419, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo creado por Decreto N° 685/08 y su reglamentación por Resolución N° 133, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En Ciento Trece (113) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del Nueve con Setenta y Cinco por ciento (9,75 %) anual fija.

Período de Gracia del Capital: Siete (7) Meses, equivalentes al período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta días (30) días, contados a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el día en el que vence el período de gracia. El sistema de liquidación será francés adelantado.

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “Pavimentación Urbana en el Partido de Patagones” N° 08419.

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Patagones – Proyecto N° 08419", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito

del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Art. 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

ARTICULO 8º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084 – 5552/2008

Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda - Convenio e/ Municipalidad de Patagones e Instituto de la Vivienda construcción 15 viviendas “Programa Compartir”.

Comisión Hacienda y Presupuesto

VISTO:

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el Instituto se compromete a prestar asistencia financiera con destino a la **Construcción de 15 viviendas en la localidad de Carmen de Patagones – Programa Compartir.**

Que, el monto total de la obra asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON /00 (\$2.508.732,00), aportando de dicho monto el 60% (Pesos UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/00 CTIVOS. (1.505.239,20) el Instituto de la Vivienda y el 40% restante La Municipalidad de Patagones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referente al Programa Nuestra Casa, destinado a la Construcción de 15 viviendas en la localidad de Carmen de Patagones – Programa Compartir.

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N°367
APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-B/08.

Fimpel Pablo - Informa al Señor Intendente sobre asignación de espacios públicos en el sector 1 del puerto de Bahía San Blas.

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Producción, en el sentido de modificar el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 182/93, donde se fija para Bahía San Blas disposiciones en la zona de costas marítimas, insertando en el mencionado artículo un agregado

que establezca la prohibición de permanencia y estacionamiento en el Sector I del Puerto de Bahía San Blas, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta responde a usos instalados en la zona.-

Que, según informa la Dirección de Producción el motivo del requerimiento obedece a poder mejorar la calidad y la seguridad en dicho sector, donde se brinda el Servicios de Guías de Pesca Deportiva Embarcada.-

Que, se pretende con esta nueva adecuación, limitar y ordenar el tránsito de la gran cantidad de turistas a través de la prohibición de la permanencia y estacionamiento de vehículos de todo tipo, exceptuando a los utilizados por los prestadores del servicio, dentro del predio y sobre la acera que da hacia el mar.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 182/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 3°:** Prohíbese el estacionamiento de los vehículos referidos en el Artículo 2° de la citada Ordenanza, en toda otra zona que no sea la expresamente detallada en el mencionado artículo, con la excepción de que el estacionamiento sea con carácter transitorio y sin la utilización del vehículo o remolque para ese fin específico que este destinado.-

Se prohíbe la permanencia y estacionamiento de todo tipo de vehículos, dentro del predio y en la Avenida Costanera sobre la acera que da hacia el mar atlántico, en el sector comprendido en las calles 27 y 28, con excepción de aquellos vehículos utilizados por los prestadores del servicio de guías de pesca deportiva embarcada, quienes deberán estacionar dichos vehículos en

noventa grados frente al espacio público cedido para su embarcación”.-(se adjunta plano).

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N°368

APROBADO POR UNANIMIDAD

SE SOLICITO AL D.E. CAMBIO DE NOMBRE EN CARATULA: INICIADO: DIRECCION DE PRODUCCION – MUNICIPALIDAD DE PATAGONES. EXTRACTO: STA. SE INCORPORE A LA ORDENANZA 182/93, MODIFICACION DEL ARTICULO 3º ESTABLECIENDO PROHIBICION DE PERMANENCIA Y ESTACIONAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHICULO EN EL SECTOR I DEL PUERTO DE BAHIA SAN BLAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-5522/08.

Intendente Municipal - Acta de acuerdo e/ el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. y la Municipalidad de Patagones s/ Creación del Seguro Publico de Salud.

VISTO:

El Acta Acuerdo entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto la creación del Seguro Público de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Ley N° 13.413, que im-

plementa el Seguro de Maternidad e Infancia Provincial.

Que, ambas partes acuerdan optimizar el acceso a la salud de la población sin cobertura de la seguridad social, mediante la implementación progresiva de un Seguro Familiar de Salud y el fortalecimiento del seguro de Maternidad e Infancia Provincial.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones - Creación del Seguro Público de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Ley N° 13.413, que implementa el Seguro de Maternidad e Infancia Provincial

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N°369

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota 169

Carlos Maggi - Jefe de Prefectura de Patagones - Eleva nota emitiendo opinión ref. Expediente 4084- 478HCD/08 sobre actividades recreativas en el río.

SE ANEXA AL EXPEDIENTE 4084-478HCD/08.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084 – 478HCD/2008

Bloque Unión FREPAVI-PJ - Eleva Proyecto de Ordenanza regulando actividades recreativas en aguas de mar y río en el Partido de Patagones.

VISTO:

El artículo 27º-inc. 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, las costas marítimas y fluviales del Partido de Patagones, constituyen un atractivo para inversores privados de actividades recreativas comerciales náuticas.

Que, la promoción de dichas inversiones, contribuye a la promoción turística de nuestro Distrito.

Que, las condiciones hidrográficas de la región se adecuan a la realización de estas actividades.

Que, asimismo las actividades náuticas se transforman en un complemento ideal como elemento de difusión de las características de nuestra zona.

Que, deben contemplarse todas las medidas de seguridad necesarias, en lo que respecta a la prevención de posibles accidentes y / o eventualidades sobre éstas prácticas.

Que, no existe en la actualidad normativa al respecto en el Partido de Patagones.

Que, como toda actividad comercial, debe contar con la habilitación correspondiente y abonar la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades comerciales recreativas en aguas de mar y de río en el Partido de Patagones y será de aplicación a las siguientes actividades recreativas comerciales de alquiler de:

- a) Vehículos acuáticos de propulsión jet
- b) Tubos acuáticos remolcados por embarcaciones a propulsión
- c) Paracaídas remolcados por embarcaciones acuáticas
- d) Vehículos acuáticos a pedal y a remo
- e) Embarcación deportiva a vela
- f) Tablas (de surf, wind surf o similares)
- g) Hovercraft.

La prestación del servicio de turismo náutico a terceros, se llevará a cabo por navieros con embarcaciones menores de recreo y deportivas, que obtengan previamente permiso otorgado por Prefectura Naval Argentina de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo habilitará comercialmente, a través del área de Inspección General, la actividad a desarrollarse.

REQUISITOS:

Para lograr la habilitación comercial correspondiente el interesado deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) El interesado deberá retirar en el área de Inspección General la nota de Prefactibilidad para presentar en Prefectura Naval, a fin de determinar si la misma habilita o no los vehículos náuticos a utilizar.
- 2) Una vez cumplimentado este trámite, deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo la disposición y documentación respaldatoria en la cual Prefectura autoriza el uso de los vehículos.
- 3) El Departamento Ejecutivo munido de la documentación correspondiente, autorizará la actividad solicitada por un periodo temporario.-

ARTÍCULO 3º:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

- a) En áreas acuáticas: En el ámbito de mar o río, la autoridad de aplicación corresponderá a Prefectura Naval Argentina.
- b) En áreas terrestres: En los sectores habilitados y autorizados por Poder Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, la Dirección de Inspección General, será la encargada de verificar el cumplimiento de la presente disposición y todo aquello inherente a la habilitación comercial, ocupación de espacio público y condiciones higiénicas por parte de los prestadores de servicio. Si algún aspecto sobrepasara su órbita podrá interactuar con el área municipal que el Departamento Ejecutivo determine a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º:**DELIMITACIÓN DE ZONAS:**

- a) Áreas terrestres:

Los espacios determinados para la explotación y práctica de estas actividades estarán determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Desarrollo Económico, bajo el asesoramiento de Prefectura Naval Argentina. La Secretaría y Subsecretaría mencionadas determinarán superficie y lugar exacto para ser utilizado por el prestador, cuya ocupación por parte del mismo deberá contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante. Dicha superficie estará perfectamente señalizada y boyada por el prestador y/o concesionario, y en esta zona estará terminantemente prohibido bañarse.

En éstas áreas no podrán establecerse instalaciones fijas, ni realizar ningún tipo de reparación mecánica.

- b) Áreas acuáticas:

Los espacios acuáticos de acuerdo a cada actividad, serán determinados por Prefectura Naval Argentina, entidad que informará a la Municipalidad de dichos lugares, a fin de adecuar las zonas enunciadas en el inciso a), de ser posible, bajo un mismo criterio.-

ARTÍCULO 5º:**DISPOSICIONES GENERALES**

- Los prestatarios deberán disponer en el espacio físico que se les asignen de al menos dos (2) baños químicos, a disposición de los usuarios del servicio.
- Los prestadores de servicios deberán estar inscriptos en AFIP, y cumplir con la legislación fiscal vigente.
- La Prefectura determinará de acuerdo a las condiciones meteorológicas, la prohibición de salida de los vehículos de alquiler

ARTÍCULO 6º:**DE LOS SEGUROS**

El Prestador de servicios será responsable de los daños que se causen a los usuarios con motivo de la prestación de los servicios, así como de los daños a terceros por el uso o explotación de la embarcación.

ARTÍCULO 7º: Para garantizar la responsabilidad referida en el artículo anterior, los Prestadores de servicios deberán contratar y mantener vigentes los seguros siguientes:

I. De protección a los usuarios, el cual deberá tener una cobertura suficiente de acuerdo a la capacidad de la embarcación, para amparar a los usuarios desde que inicie hasta que concluya el servicio.

II. De daños a terceros.

Además, los Prestadores de servicios deberán contratar seguros para la protección de los tripulantes y personal afectado a las tareas en agua.

ARTÍCULO 8º: Los prestadores de servicios no serán responsables de los daños que se causen a los usuarios, cuando demuestren que los mismos se ocasionaron por culpa o negligencia inexcusable de los propios usuarios.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 18ª SESIÓN ORDINARIA DE**

**PRORROGA DEL DIA 17-12-08.
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

REGISTRADA BAJO EL N°371

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-514HCD/08.

Eduardo Urriza – Marconato Norma Haydee –
Solicita espacio Público de 1 ½ metro de ancho
por 1 ½ de largo ubicado en la Primer Bajada
denominada “Gabriela Cassano”.

VISTO:

La nota presentada por el señor Eduardo
URRIZA, representante legal de la señora
MARCONATO Norma Haydee; los artículos
24, 25 y 77 – inciso “a” - de la Ley Orgánica de
las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la presente, la señora
MARCONATO Norma Haydee – LC:
4.957.664, solicita se tenga a bien analizar la
factibilidad de otorgarle la concesión de un
espacio público por el lapso de cuatro (4) me-
ses, (Diciembre de 2008 a marzo de 2009 inclu-
sive).

Que, dicha solicitud seria a efectos de
iniciar una actividad Náutico – Deportiva en la
costa del Río Negro - margen Norte - en la
localidad de Patagones.

Que, la ubicación propuesta seria en la
1ª Bajada denominada “Gabriela CASSANO”,
y el espacio requerido seria de 1 ½ metro ancho
por 1 ½ de largo, como lo indica la foto satelital
adjunta a la nota de referencia.

Que, ello no implicaría el entorpecie-
miento del tránsito, como así tampoco ninguna
modificación a lo que naturalmente allí se en-
cuentra.

Que, se han realizado los trámites perti-
nentes requeridos por la Prefectura Naval Ar-
gentina (se adjunta información a la nota de
referencia).

**POR ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL**

**PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otorgase a la señora
MARCONATO Norma Haydee – LC:
4.957.664 - el espacio público de 1 ½ metro
ancho por 1 ½ de largo, ubicado en la 1ª Bajada
denominada “Gabriela CASSANO”, de acuerdo
a foto satelital adjunta, por un lapso de cuatro
(4) meses, (Diciembre de 2008 a marzo de 2009
inclusive), para realizar actividades Comercia-
les y recreativas Náuticas.

ARTICULO 2°: Deberá abonar el Canon co-
rrespondiente por ocupación y/o uso del espa-
cio público otorgado, de acuerdo a lo que indica
la Ordenanza Impositiva Vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, pase al Departam-
to Ejecutivo para su promulgación. Co-
muníquese a quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza gírese al Honora-
ble Concejo Deliberante el Decreto de Promul-
gación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE
PRORROGA DEL DIA 17-12-08.
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

REGISTRADA BAJO EL N°370
APROBADO POR UNANIMIDAD